#Internacional#Ferias

CONVOCATORIA FERIA
COLOMBIATEX 2019

Colombia, 22-24 enero 2019

Entre los días **22 y 24 de enero de 2019** se celebrará en Medellín, Colombia, la 31ava edición de la feria **Colombiatex de las Américas.**

COLOMBIATEX se ha convertido probablemente en la feria más importante del sector en Sudamérica y en el punto de referencia en el campo del textil, la creatividad y la Moda para fabricantes, distribuidores y compradores no sólo de Colombia sino de todo el continente americano.

1-Información general de la Feria

- **Nombre**: COLOMBIATEX
- **Lugar de celebración:** Medellín, Palacio de Exposiciones y Congresos
- **Número de expositores última edición:** 510
- **Número de visitantes última edición:** más de 22.500 visitantes de los cuales los internacionales procedieron de más de 60 países, principalmente de USA, Ecuador y México
- **Fecha de celebración:** 22-24 de enero del 2019
- **Coste alquiler m²:** 290 USD/m² + IVA (19%)
- **Número mínimo de m²:** 9 m²
  Dado que la feria ya ha abierto el plazo de inscripción recomendamos que caso de estar interesados haga la inscripción lo antes posible.

Tanto la reserva del espacio como de la decoración se tramitará online de forma individual con el apoyo y asesoramiento de Texfor. La asociación tendrá contacto constante con los organizadores de la feria para conseguir la mejor ubicación y condiciones para las empresas españolas.
Se negociará con una empresa de transportes las mejores condiciones para efectuar el transporte agrupado de la participación española.
Las empresas participantes se incluirán en la web www.textilesfromspain.org

2-Ayudas ICEX

TEXFOR tiene previsto incluir la Participación Agrupada en esta feria dentro del Plan Sectorial de Hilados, Tejidos y Accesorios – ICEX 2019.

Se entiende por Participación Agrupada en una feria, aquella que el ICEX ha aprobado expresamente con esta denominación en el contexto de un Plan Sectorial presentado por una Asociación Sectorial y que requiere entre otras cosas la participación de un mínimo de empresas (normalmente 6).

La admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX.

En caso de que la asociación decidiera cobrar a las empresas los gastos de gestión de la ayuda ICEX, dichos gastos habrán de ser los mismos tanto para empresas asociadas como para no asociadas.

Cualquier cuota adicional deberá estar referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre optativos para las empresas participantes, y quedará a criterio de la asociación la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

El importe máximo de ayuda ICEX para esta actividad sería de **15.000 €**, que quedará condicionado a la aprobación del plan sectorial 2019 con Texfor.

Las empresas podrán recibir la ayuda ICEX hasta un máximo de cinco años para participaciones agrupadas. Una vez recibida la ayuda cinco años, no se recibirá más apoyo para esa actividad. A efectos de temporalidad, en el caso de ferias anuales y/o bianuales, se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008.

Las empresas que participen por primera vez con ayuda ICEX recibirán hasta el 40% de los gastos apoyables. Las empresas entre su 2º a 5º año de participación con ayuda ICEX recibirán hasta el 35%.

Se considerará objeto de ayuda ICEX el espacio, la decoración y el transporte de mercancías.

3- <u>Coste gestión ayuda ICEX</u>

Los gastos de gestión de la ayuda ICEX serán de un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ICEX serán facturados tras la liquidación de la misma, y serán los mismos tanto para empresas asociadas como no asociadas.

4 - <u>Requisitos perceptores de ayuda ICEX</u>

Las empresas beneficiarias de la ayuda ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

5 – <u>Criterios de selección</u>

Para la selección de las solicitudes, TEXFOR valorará las presentadas de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación, considerando un máximo de 60 puntos:

1. Fecha de recepción del boletín (máximo 20 puntos)
2. Adecuación sectorial (máximo 20 puntos)
3. Idoneidad del producto (máximo 20 puntos)

Les recordamos la exigencia mantenida por el ICEX de que en cada uno de los stands de las empresas es obligatoria la colocación en un lugar visible de los paneles identificativos con el logo de ***Textiles from Spain y Fondos Feder y "E" de España***, asimismo es obligatorio al finalizar el certamen y junto con la documentación a entregar posteriormente, presentar una foto del stand en el que aparezca el nombre de la empresa junto con el panel identificativo.

6 – Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de participación en Colombiatex que Texfor organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de octubre de 2018.

MODIFICACIONES

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Agradeceremos a las empresas interesadas en participar en esta feria nos cumplimenten la ficha adjunta.

Fecha máxima de recepción hasta el 3 de diciembre de 2018.
No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

FONDOS FEDER

"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

LEGISLACION APLICABLE

Las ayudas previstas en el marco de este actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

"IMPORTANTE - Autorización a la AEAT/Aduanas

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta"

Contacto del ICEX: Leticia Quintanilla Denise, Leticia.Quintanilla@icex.es **+34 91 349 61 00**
Contacto Texfor: Pilar Compte international@texfor.es **+ 34 93 745 19 17**